

Ejecutivo 2015-0004-00

Al Despacho que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados EDINSON MARCIAL JAIMES GOMEZ, MARTA ISABEL ALVAREZ GONZALEZ y ROSA NIEVES GELVES. Tona, 6 de Octubre de 2022.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, seis de Octubre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la oficina Postal certificó que los demandados, EDINSON MARCIAL JAIMES GOMEZ "NO RESIDE", en la dirección aportada, y ROSA NIEVES GELVES "NO RESIDE" en la dirección aportada se hace procedente la anterior solicitud de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C. Gral., del P., por lo tanto se DISPONE:

Decrétese el emplazamiento de los demandados, EDINSON MARCIAL JAIMES GOMEZ, Y ROSA NIEVES GELVES GONZALEZ, en la forma (listado) y con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso, en concordancia con el Artículo 10 de la ley 2213/2022 por lo que no será necesaria su publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional.

No se decreta el emplazamiento de la señora **MARTHA** ISABEL ALVAREZ GONZALEZ, en razón a que la empresa de correo postal certifica que la comunicación fue dirigida a persona con diferente nombre al de la demandada, esto es a la señora **MARIA** ISABEL ALVAREZ GONZALEZ, por tanto se debe allegar certificación del envío a la persona aquí demandada.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6753a2c1389a7aaf7c073101f616b70a92167ea33133455dd72c0349c1951045

Documento generado en 06/10/2022 02:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>